



ACUERDO No. CSJBOA20-52
13 de marzo de 2020

“Por medio del cual se legaliza y se autoriza una prórroga del cierre extraordinario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompox, concedido mediante Acuerdo CSJBOA20-46 del 26 de febrero de 2020”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo normado en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 13 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en atención a la solicitud recibida por la Juez Segundo Promiscuo Municipal de Mompox, como del Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, tendientes a que esta corporación ordenara el cierre extraordinario de ese despacho judicial, debido a adecuaciones locativas que se adelantarían en el Palacio de Justicia, mediante Acuerdo CSJBOA20-46 del 26 de febrero de 2020 se accedió a tal solicitud, previo análisis del caso particular.

Que en el artículo primero del citado acuerdo se dispuso conceder el cierre extraordinario del despacho judicial durante el período comprendido del 2 de marzo de 2020 al 11 de marzo de 2020 (días hábiles entre el 2 y el 6 de marzo y, el 9 y 11 de marzo), y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante escrito de 11 de marzo de 2020, el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena y la funcionaria judicial solicitaron a esta seccional, prórroga del cierre extraordinario y suspensión de términos para el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompox hasta el día 18 de marzo de 2020, petición que se fundamentó *“en el hecho de que las obras de mantenimiento y reparación de la cubierta colonial del Palacio de Justicia Mario Alario Di Filippo, no han sido terminadas, situación que impide laborar normalmente ya que se generan riesgos para la salud de los servidores judiciales, así como el buen funcionamiento del juzgado.”*

Que en atención a ello, esta seccional emitió el Oficio CSJBOOP20-221 del 11 de marzo de 2020, por medio del cual se le comunicó a la doctora Rosana María Fuentes Delgado, juez Segundo Promiscuo Municipal de Mompox, que no fue posible estudiar la solicitud de prórroga de cierre extraordinario de ese despacho judicial por cuanto uno de los integrantes de la corporación se encontraba con incapacidad médica, situación que imposibilitaba realizar sesión (sala), indicándole que conforme al artículo segundo del Acuerdo No. 433 de 3 de febrero de 1999 *“Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de Despachos Judiciales.”*, para los eventos de fuerza mayor, *“el despacho judicial afectado avisará, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre la situación presentada a la mayor brevedad posible, en todo caso en un término no superior a 3 días, para que profiera el respectivo acuerdo de legalización del cierre extraordinario”*.

Que conforme a la respuesta emitida por ésta corporación, la doctora Rosana María Fuentes Delgado, juez Segundo Promiscuo Municipal de Mompox, expidió la Resolución No004 del 11 de marzo de 2020 *“Por medio del cual se suspenden los términos de este despacho judicial”* ordenando el cierre y suspensión de términos de esa agencia judicial para el período comprendido entre el 12 de marzo de 2020 al 13 de marzo de 2020.

Acuerdo Hoja No. 2
ACUERDO No. CSJBOA20-52
13 de marzo de 2020

Que conforme a los motivos expuestos en las solicitudes presentadas por la Juez Segundo Promiscuo Municipal de Mompo, como del Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, es claro que dicha circunstancia comporta una situación de fuerza mayor que habilitó a esa judicatura a ordenar el cierre extraordinario del despacho y por ende a la suspensión de términos, por lo que se legalizará el cierre extraordinario efectuado, de conformidad con el artículo segundo del Acuerdo No. 433 de 3 de febrero de 1999.

Que se recuerda, el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los Consejos Seccionales de la Judicatura para autorizar el cierre transitorio de los despachos judiciales, por razones de fuerza mayor o por necesidad del servicio y, en atención a que el particular cumple con uno de los supuestos para decretar el cierre extraordinario de un despacho judicial, esto es, por necesidades del servicio, se accederá a la prórroga solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: LEGALIZACIÓN DEL CIERRE EXTRAORDINARIO. Legalizar el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompo, durante el período comprendido del 12 de marzo de 2020 al 13 de marzo de 2020, por configurarse circunstancias de fuerza mayor.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRÓRROGA DEL CIERRE EXTRAORDINARIO. Ordenar la prórroga del cierre extraordinario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompo, durante el período comprendido del 16 de marzo al 18 de marzo de 2020, inclusive, por las razones expuestas en la parte motiva de este acuerdo.

PARÁGRAFO: La prórroga del cierre se registrará bajo las mismas disposiciones del Acuerdo CSJBOA20-46 del 26 de febrero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acuerdo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, al despacho involucrado y a la presidencia del Tribunal Superior de Cartagena.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., el día viernes, 13 de marzo de 2020


IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente
M.P: PRCR/KYBS